417
510

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 617 -2012-A/MDP

Pangoa, 13 de Agosto del 2012

VISTO:

El Expediente Nº 9914 de fecha 16 de Julio del 2012, presentado por el Sr. **OZAIAS GOZME CARDENAS GERENTE DE LA E.T. PÚBLICOS DE PASAJEROS REGIONAL TOURS**, sobre Papeleta de Infracción Administrativa Nº 000001 de fecha 09/05/12.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº28607, Ley de Reforma Constitucional.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 13 de la ley de Procedimientos Administrativos Ley N^0 27444 específicamente en el Inc. N^0_s:

13.2 Establece que la nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efecto para los cuales no obstante el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario.

13.3 Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en vicio.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de La Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Impugnatorio de Apelación contra el INF. N^0 214-2012-DPTO-C.V.M/MDP de fecha 09/07/12 y consérvese vigente los actos administrativos como son: PIA N^0 000001 de fecha 09/05/12 y acta de constatación de fecha 09/05/12, presentado por el Sr. **OZAIAS GOZME CARDENAS GERENTE DE LA E.T. PÚBLICOS DE PASAJEROS REGIONAL TOURS**, contra la Papeleta de Infracción Administrativa Nº 000001 de fecha 05 de Mayo de 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Sr. **OZAIAS GOZME CARDENAS GERENTE DE LA E.T. PÚBLICOS DE PASAJEROS REGIONAL TOURS**, con la presente Resolución y con las formalidades del caso.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Sub-Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA - SATIPO
Jorge F. Hernua Quintana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

15 JUL 2012

9914.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PANGOA:

EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "REGIONAL TOURS" representado por su Gerente OZIAS GOZME CARDENAS, entificado con DNI. 25014410, constituyendo domicilio procesal en jirón Colonos Fundadores N° 358 (2do.piso-oficina 02) de esta ciudad, por el presente a Usted en derecho digo:

...IDAD DISTRITAL DE PANGOA
...O DE COMERCIALIZACION
RECIBIDO
...CHA: 16-07-12
...ORA: 9:13am FOLIO: 02
...: 9914 FIRMA:

Habiéndo arbitrariamente soslayado el jefe de comercialización, mi recurso de nulidad que he deducido contra la papeleta de multa N° 000004, por presunta infracción de tránsito, al amparo de lo previsto en la ley 27444, (Ley del Procedimiento Administrativo General), formulo **recurso impugnatorio de apelación** contra la decisión contenida en el Informe N° 214-2012-DPTO-C.V.M./MDP, solicitando se eleve al Despacho del señor alcalde, para que en ejercicio de sus atribuciones emita resolución final que dé por concluido el proceso administrativo, petitorio que formulo al amparo de los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Pondere Usted señor alcalde que la decisión contenida en el INFORME N° 214-2012-DPTO.C.V.M/M:D.P, deviene en acto típicamente antijurídico y arbitrario por lo siguiente:

El numeral 1 del ARTICULO 10 de la Ley 27444, preceptúa: Son causales de Nulidad:

a).- La contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias:

Dentro del contexto de la glosada norma, se establece que mi recurso al que ha recaído la decisión contenida en el Informe N° 214-2012-DPTO-CV-M/MDP, debió haberse dignado la Municipalidad en resolver mi precitado recurso, mediante una resolución, acorde con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), y no mediante INFORME. Esta irregularidad es causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 27444.

SEGUNDO.- La sanción contenida en la papeleta de infracción N° 000004, cuya copia adjunto, no se halla tipificado en el TUPA, como INFRACCIÓN DE TRÁNSITO. En consecuencia deviene en ilegal y antijurídico el proceso sancionador que impugno mediante este recurso.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Usted conceda la apelación.

Satipo, Julio 13 del año 2012.

Hector Mucha Uh
ABOGADO
REG. CAJ. 996